

Pereira, mayo 25 de 2017

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **24923-2017**

Fecha: 26/05/2017-16:21:32

Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2.1 Secretaría de Planeación

Anexo:

Señores
Secretaría de Planeación Municipal o en su defecto
Secretaría de Hacienda Municipal
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición por cobro coactivo mogadores y paneles de cerramiento

Carlos Alberto Rodríguez Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703 y domiciliado como aparece al pie de su firma en la ciudad de Pereira, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

PETICIONES

1. Se entregue fotocopias auténticas del proceso de jurisdicción coactivo adelantado para dejar en firme los saldos producidos en las liquidaciones de los contratos de los mogadores en la utilización temporal de los espacios públicos y el proceso de cobro coactivo.

Como consecuencia de lo anterior y mientras se decide si se realizó por el procedimiento señalado en el contrato y observando el proceso debido, se suspenda cualquier acción de cobro de parte del Municipio.

2. De ser posible re liquidar de acuerdo a los contratos No. 018 del 28 de junio de 2009, contrato No. 033 del 28 de septiembre de 2009 y contrato con fecha 28 de agosto de 2010 de 34 mogadores y a las modificaciones de cada uno, toda vez que los dos hacen parte de un solo elemento jurídico **"el contrato es ley para las partes"**.

LA PETICIÓN ANTERIOR ESTÁ FUNDAMENTADA EN LAS SIGUIENTES RAZONES:

En el contrato 018 de 2009 y su modificación, como en todos los posteriores celebrados entre las partes se consagró una cláusula, como **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de

1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor pactado en la cláusula sexta del presente contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL MUNICIPIO le imponga multas el valor de las mismas se hará efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO; PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario del MUNICIPIO encargado de ejercer control de ejecución del contrato, informará por escrito al Jefe de la dependencia, los hechos que puedan dar lugar a incumplimiento. 2) Una vez hecho lo anterior, el Jefe de la Dependencia encargada de ejercer el control de ejecución enviará vía correo certificado, una comunicación al CONTRATISTA y a la Aseguradora o Banco Garante, con copia a la Secretaría Jurídica Municipal, donde indicará los hechos que considera que constituyen el incumplimiento y solicitará las explicaciones necesarias. 3) EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha indicada en la constancia de recibo de la comunicación, presentará por escrito sus explicaciones a los hechos puestos a su consideración. 4) Recibidas las explicaciones, la Secretaría Jurídica Municipal las analizará y una vez verificados los argumentos técnicos, practicará las pruebas que considere conducentes y determina el nivel de incumplimiento. 5) En reunión solicitada por el jefe de la oficina responsable junto con la Secretaría Jurídica Municipal o su delegado, se analizarán los aspectos jurídicos y la documentación recaudada y se determina si hay lugar o no a la imposición de la multa. 6) El jefe de la dependencia responsable elaborará una comunicación con destino a la Secretaría Jurídica Municipal, allegando un concepto sobre los hechos, determinando el monto de la multa y lo remite junto con la documentación recaudada que soporta la imposición de la misma. 7) Una vez recibida documentación por la Secretaría Jurídica Municipal, se elabora el acto administrativo imponiendo la multa, el cual es susceptible de los recursos de ley. 8) En firme el acto administrativo, EL MUNICIPIO realizará el cobro a la compañía aseguradora o al contratista mediante la acción judicial correspondiente.

Cito la consideración No. 4 al contrato de modificación 018 fechado el 28 de julio de 2009..... Que el MUNICIPIO DE PEREIRA y el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO, suscribieron un convenio de cooperación mediante el cual, este último se compromete a difundir a través de los mogadores, ubicados en sitios estratégicos de la ciudad de Pereira los eventos y promociones que previamente acuerden las partes en un cincuenta por ciento (50%) del contenido de estos elementos, adicional a los porcentajes que ordena el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008. Por su parte, el MUNICIPIO le concede una exoneración equivalente al cincuenta por ciento (50%) del pago de la tarifa por la ocupación del espacio público donde se encuentran ubicados los mogadores.

Cito la cláusula SEGUNDA OBLIGACIONES DEL ANUNCIANTE contrato 033
fechado el 28 de septiembre de 2009..... "a) Difundir a través de los paneles de cerramiento,
ubicados en sitios estratégicos de la ciudad de Pereira los eventos y promociones que previamente
acuerdan las partes en un cincuenta por ciento (50%) del contenido de estos elementos, adicional a
los porcentajes que ordena el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008....."

Cito la cláusula SEGUNDA OBLIGACIONES DEL ANUNCIANTE contrato fechado
el 28 de agosto de 2010..... "a) Difundir a través de los moadores, ubicados en sitios
estratégicos de la ciudad de Pereira los eventos y promociones que previamente acuerdan las partes
en un cincuenta por ciento (50%) del contenido de estos elementos, adicional a los porcentajes que
ordena el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008....."

De lo anterior es claro que se establece un procedimiento para imponer las
sanciones del caso, las mismas que deben de estar en las liquidaciones
correspondientes y como paso previo para la firmeza de las mismas.

En el momento para una decisión final de cobro se debe tener presente el cruce de
cuentas propuestas por las inversiones realizadas por Pare Publicidad y que se
consignaron en unos contratos denominados convenio de Pcooperacion entre el
municipio de Pereira y el señor Carlos Alberto Rodríguez Giraldo - Pare Publicidad.

Adicional operan en el proceso administrativo unas recomendaciones del
organismo de control fiscal que sugiere casi de obligatorio acatamiento y que no
han sido observadas por el Municipio y que igual perjudicarian los intereses de una
parte, el contratante.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al
pie de mi firma.



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO
C.C. 79.124.703

Dirección: Carrera 26ª No. 78 – 635 San Joaquín Cuba
Teléfono Celular: 311 3007995
Correo Electrónica: gerencia@parepublicidad.com.co



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	26 de mayo de 2017	Número de radicado:	24923
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO.		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	Copia a:	-

